

Oficio Nro. STHV-2020-0638-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

Asunto: Reforma de Licencia Metropolitana Urbanística LMU 41 de Publicidad Exterior Móvil.

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, artículos 241, 264 numerales 1 y 2 y 266; artículos 12 y 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículos 55 literales a y b y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, artículos 1, 9, 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, es competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos formular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con la finalidad de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El artículo 84 literales m) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es función privativa del gobierno del distrito autónomo metropolitano el Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio, respectivamente.

El artículo 43 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos establecerán las determinaciones de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigibles al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales del lugar.

El Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza No. 119 sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza No. 308, que establece el Régimen Administrativo de la

Oficio Nro. STHV-2020-0638-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU - (41) que regula la instalación de elementos publicitarios fijos y móviles, actualmente incorporada en el capítulo IV, del Título VI, sub-libro III.6, del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que ha tenido dificultades en su aplicación.

El Alcalde Metropolitano de Quito con Resolución No. A 012 de 11 de mayo de 2016, delegó a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda "(...) *la facultad de regular la gestión del espacio público, para la elaboración y expedición de:*

- a) *Procedimientos para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- b) *Instrucciones administrativas y flujos de procedimientos específicos de cada uno de los instrumentos de gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- c) *Reglas Técnicas para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- d) *Procedimientos y Reglas Técnicas para la aprobación de intervenciones en el espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito."*

El artículo III.6.163 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU 41 tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetarán las instalaciones y el ejercicio de la actividad publicitaria exterior, cualquiera que sea el medio o sistema utilizado para la transmisión del mensaje, con el fin primordial de compatibilizar la colocación de publicidad exterior con la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, y mantenimiento y mejora del ornato del paisaje del Distrito Metropolitano de Quito.

Sobre la base de lo expuesto, esta Secretaría ha trabajado en el anteproyecto de reforma del Capítulo IV del Título VI Libro III, sublibro III.6 del Código Municipal para la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU 41, con el objetivo de mejorar el proceso de licenciamiento, la planificación, la organización e instalación de los diferentes elementos publicitarios fijos en el Distrito Metropolitano de Quito. En lo referente a los elementos publicitarios móviles, en la mesa de trabajo de 8 de junio de 2020 se evidenció la necesidad de incorporarlo en el referido anteproyecto de ordenanza por parte de la Secretaría a su cargo.

En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente que en relación a la sección relacionada con los elementos publicitarios móviles, se emita criterio y sea desarrollado por la Secretaría de Movilidad, para lo cual se considerará lo siguiente:

Oficio Nro. STHV-2020-0638-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

1. El cuerpo normativo deberá detallar el procedimiento administrativo para la obtención del licenciamiento para elementos publicitarios móviles, teniendo como referencia (en lo que fuere aplicable) lo desarrollado para elementos publicitarios fijos en el anteproyecto adjunto.
2. La cuantía de la tasa aplicable para elementos publicitarios móviles en función de las directrices establecidas en el Código Orgánico Tributario y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. El régimen de sanciones, la tipificación de infracciones y prohibiciones aplicables a elementos publicitarios móviles.
4. Las reglas técnicas de instalación para elementos publicitarios móviles en todas las modalidades aplicables.

Finalmente, adjunto el anteproyecto de Ordenanza que sustituye al Capítulo IV, sub-libro III.6 del Título VI del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al que se han incorporado y considerado las diferentes acotaciones técnicas recogidas en las mesas de trabajo realizadas con representantes de las entidades municipales y con actores del sector.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)

Anexos:

- Proyecto Reformatorio Capitulo IV LMU 41_Concejo Metropolitano 02062020 Reglas Tecnicas.docx
- Proyecto Reformatorio Capitulo IV LMU 41_Concejo Metropolitano 06082020 Cuerpo Principal.docx

Copia:

Señor Arquitecto
Óscar Valentino Chicaiza Núñez
Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico

Oficio Nro. STHV-2020-0638-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Galo Gabriel Cárdenas Carrera	ggcc	STHV-DMDU	2020-07-07	
Revisado por: Óscar Valentino Chicaiza Núñez	OVCN	STHV-DMDU	2020-08-15	
Aprobado por: Iván Vladimir Tapia Guijarro	IVTG	STHV	2020-08-17	